



## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

### CIRCULAR No. 229

PARA : Señores Registradores de Instrumentos Públicos

DE : Superintendente de Notariado y Registro

FECHA: 23 NOV 2010

TEMA: TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA ORGANIZACIÓN SOLUCION COOPERATIVA PARA SU VIVIENDA COOHABITAR.

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante oficio No: 20103500117031 de abril 30 de 2010, radicado en ésta Superintendencia con el No. SNR2010ER025969, el doctor ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO, Superintendente de la Economía Solidaria, informa a esta Entidad que mediante Resolución No. 20103500002655 de abril 30 de 2010, se dispuso la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización SOLUCION COOPERATIVA PARA SU VIVIENDA COOHABITAR, identificada con el NIT 900.011.019-1, sede principal la Ciudad de Bogotá, D. C.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 114, 115, 290 y 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con los numerales d), e) y f) del artículo 1°. y numerales c) y d) del artículo 2°. del Decreto 2211 del 8 de julio de 2004 y artículo 1°. del Decreto 756 del 2000 y a lo establecido en el literal e) del artículo sexto del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 6 de la Ley 1105 de 2006, se procede a ordenar a los Registradores de Instrumentos Públicos que realicen dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, las siguientes actividades y se abstengan de adelantar las que se mencionan a continuación:

- *Informar al agente especial sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos;*
- *Disponer el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la institución financiera intervenida,*
- *Cancelar los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la adopción de la medida de toma de posesión que afecten los bienes de la intervenida;*
- *Cancelar los gravámenes que recaigan sobre los bienes de la institución intervenida a solicitud elevada sólo por el agente especial mediante oficio;*



- *Abstenerse de cancelar los gravámenes constituidos a favor de la intervenida sobre cualquier bien cuya mutación esté sujeta a registro, salvo expresa autorización del Agente Especial.*
- *Abstenerse de registrar cualquier acto que afecte el dominio de bienes de propiedad de la intervenida a menos que dicho acto haya sido realizado por la persona mencionada, salvo autorización de la persona mencionada, caso en el cual deben cancelar la respectiva anotación sobre el registro de toma de posesión.*

En cumplimiento de esta circular deben dentro de los treinta días siguientes a la toma de posesión, informar a la doctora BETTY FERNANDEZ RUIZ, identificada con la C. C. No. 36.152.463, quién, para todos los efectos será la Representante Legal de la intervenida y como revisor fiscal al doctor OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO, identificado con la C. C. No. 19.343.432, sobre la existencia de folios de matrícula en los cuales figure la entidad intervenida como titular de bienes o cualquier clase de derechos.

Nota: Enviar la Información a la Carrera 7 No. 31 - 10, Piso 11, en la Ciudad de Bogotá, D. C.

Cordialmente,

**JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA**  
Superintendente de Notariado y Registro

Proyectó: Víctor Pinto  
Revisó: Dr. Orlando Gallo Suárez  
Director de Registro